



RESOLUCIÓN Nro. 218

13-10-2026

“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”

La Directora Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, en los casos de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra la contratación por no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según la necesidad consignada en el estudio previo, requiere adelantar la presente contratación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de sus procesos misionales y de gestión, cuenta con plataformas tecnológicas que soportan actividades académicas, administrativas y de investigación. Entre ellas se encuentran ACCADEMIA, como sistema académico institucional, e INVESTTIGA, como plataforma para la gestión de los procesos de investigación, las cuales permiten centralizar información, automatizar actividades y facilitar la consulta y trazabilidad de los datos requeridos para el desarrollo de los procesos institucionales.
 - b. En atención a las necesidades identificadas por los diferentes usuarios de estos sistemas, se requiere incorporar nuevas funcionalidades que permitan optimizar y automatizar procesos que actualmente demandan nuevas herramientas para su adecuada gestión. Los sistemas de información que soportan múltiples usuarios y





procesos institucionales requieren evolucionar de acuerdo con las dinámicas académicas, administrativas y tecnológicas de la Institución, mediante la incorporación de funcionalidades que respondan a las necesidades de las dependencias y permitan aprovechar de manera integrada la información disponible en las plataformas institucionales

c. En la plataforma INVESTTIGA se requiere incorporar un módulo para la gestión administrativa y operativa de los semilleros de investigación, que permita su creación y administración por subperiodo académico, su vinculación con los grupos de investigación existentes, la sincronización de líneas y sublíneas de investigación, así como la gestión de redes, integrantes, sesiones, actividades y el seguimiento de los avances asociados a cada semillero.

d. Por su parte, en la plataforma ACCADEMIA se requiere fortalecer la gestión de la información de los docentes mediante dos componentes complementarios. El primero permitirá a los docentes registrar, actualizar y consultar la información relacionada con sus datos personales, formación académica, tiempo de servicio, estímulos y capacitación, junto con los correspondientes soportes documentales. El segundo permitirá al área de Talento Humano consultar, supervisar y auditar dicha información, efectuar búsquedas y acceder al repositorio documental y al historial de soportes registrados por periodo académico.

e. Asimismo, se requiere implementar un módulo administrativo para la gestión de reservas de laboratorios y maquetas, integrado con ACCADEMIA, que permita administrar la disponibilidad y ocupación de estos espacios para el desarrollo de actividades de docencia e investigación. El módulo deberá permitir la gestión y seguimiento de las reservas, sus estados, el control del aforo cuando corresponda y la administración de las guías de laboratorio para su consulta y descarga por docentes y estudiantes, de acuerdo con los permisos establecidos.

f. En relación con el proceso de grados, se requiere integrar la gestión realizada por las dependencias administrativas con mecanismos de autogestión para los estudiantes. Para ello, se requiere un módulo administrativo que permita gestionar las solicitudes de grado y sus diferentes estados, las validaciones efectuadas por las dependencias responsables, los paz y salvos, las observaciones y las notificaciones; así como un módulo de Trámites y Procesos en la plataforma académica universitaria, mediante el cual los estudiantes puedan consultar las guías de laboratorio, gestionar su solicitud de grado, actualizar la información requerida y cargar los documentos definidos para el trámite.

g. En consecuencia, la necesidad institucional comprende el análisis, diseño, construcción e implementación de seis (6) nuevos módulos, correspondientes a: (i) Semilleros ADM; (ii) Hoja de Vida Docente; (iii) Hoja de Vida ADM; (iv) Reservas Laboratorio ADM; (v) Administración Grados ADM; y (vi) Trámites y Procesos U, los cuales deberán integrarse funcional y tecnológicamente con las plataformas INVESTTIGA y ACCADEMIA, según corresponda. Su desarrollo comprende el levantamiento de requerimientos, diseño de arquitectura de software, diseño y construcción de base de datos, codificación, pruebas de calidad, implementación en ambiente de pruebas, pruebas de aceptación e implementación en producción.

h. La implementación de estos desarrollos permitirá centralizar y articular información dentro de los sistemas institucionales, automatizar actividades, fortalecer la trazabilidad de los procesos, reducir reprocesos y facilitar el acceso a información consolidada por parte de las dependencias y usuarios involucrados. Asimismo, permitirá





ampliar las funcionalidades de las plataformas tecnológicas existentes de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas, procurando su adecuada integración, compatibilidad y continuidad operativa

4. Que la presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas y, específicamente, en el literal g), que prevé como causal la inexistencia de pluralidad de oferentes.

5. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que existe inexistencia de pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Asimismo, establece que tales circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

6. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para acreditar la inexistencia de pluralidad de oferentes por la condición de proveedor exclusivo, la entidad estatal debe verificar las circunstancias particulares del mercado y contar con los soportes que permitan establecer que únicamente una persona se encuentra autorizada para suministrar el bien o servicio requerido, como ocurre, entre otros eventos, cuando existe una certificación expedida por el productor o titular de los derechos en la que conste quién es el distribuidor o comercializador exclusivo para Colombia.

7. Que, en el presente caso, la contratación tiene por objeto el análisis, diseño, desarrollo e implementación de seis (6) nuevos módulos multiplataforma que deberán integrarse, según corresponda, con las plataformas institucionales INVESTTIGA y ACCADEMIA. En consecuencia, su ejecución requiere realizar desarrollos e integraciones sobre plataformas tecnológicas existentes, atendiendo su estructura funcional y técnica y procurando mantener la estabilidad y funcionamiento de los componentes actualmente operativos.

8. Que, mediante certificación expedida el 1 de septiembre de 2026, NAONSOFT S.A.S. manifiesta ser titular de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la plataforma de trabajo NAONFRAME, en todas sus versiones, y sobre los sistemas que funcionan dentro de su entorno, entre los cuales identifica expresamente ACCADEMIA e INVESTTIGA. En el mismo documento certifica que no existe otra persona natural o jurídica, en el territorio nacional o internacional, autorizada para modificar, realizar ajustes o efectuar mantenimiento sobre las plataformas y sistemas allí relacionados.

9. Que, adicionalmente, respecto de ACCADEMIA, se cuenta con el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software No. 13-60-120 del 10 de mayo de 2017, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, correspondiente a la obra denominada “Software Académico ACCADEMIA”, en el cual figura NAONSOFT S.A.S. como titular del derecho patrimonial sobre dicha obra

10. Que, teniendo en cuenta que los nuevos desarrollos objeto de contratación deberán integrarse con ACCADEMIA e INVESTTIGA, y que la documentación aportada acredita la titularidad de NAONSOFT S.A.S. sobre ACCADEMIA y declara su titularidad sobre las plataformas y sistemas que operan en el entorno NAONFRAME, así como la inexistencia de terceros autorizados para efectuar modificaciones y ajustes sobre estos, se encuentra sustentada la inexistencia de pluralidad de oferentes para la ejecución del objeto





contractual.

11. Que, en consecuencia, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar con NAONSOFT S.A.S. el desarrollo e implementación de los seis (6) módulos requeridos y su correspondiente integración con las plataformas institucionales, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo.

12. Que NAONSOFT S.A.S. cuenta con las condiciones de idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta su conocimiento especializado de las plataformas sobre las cuales deberán realizarse los nuevos desarrollos y su condición acreditada respecto de los derechos y autorizaciones requeridos para intervenir ACCADEMIA, INVESTTIGA y el entorno NAONFRAME, conforme con los documentos que soportan el presente procedimiento de contratación.

13. Que, de acuerdo con lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de diseño, desarrollo e implementación de seis (6) módulos multiplataforma integrados a las plataformas INVESTTIGA, y ACCADEMIA, correspondientes a: 1) MODULO SEMILLEROS ADM; 2) MODULO HOJA DE VIDA: DOCENTE; 3) MODULO HOJA DE VIDA: ADM (ADMINISTRATIVO); 4) MODULO DE RESERVAS LABORATORIO: ADM (ADMINISTRATIVO); 5) MODULO ADMINISTRACIÓN GRADOS ADM (ADMINISTRATIVO); y 6) MODULO DE TRAMITES Y PROCESOS U, de acuerdo con las especificaciones funcionales y técnicas establecidas en los documentos que integran el contrato."

14. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$702.100.000)**, incluidos los tributos a que haya lugar conforme con las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, valor determinado con fundamento en la propuesta económica presentada por **NAONSOFT S.A.S.** y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, las especificaciones y condiciones técnicas definidas y los demás elementos que inciden en la determinación del valor.

15. Que el plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de su ejecución en la plataforma transaccional **SECOP II** hasta el **31 de diciembre de 2026**.

16. Que **NAONSOFT S.A.S.** presentó propuesta económica y aportó los documentos requeridos para adelantar la contratación.

17. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia elaboró los correspondientes estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**.

18. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a NAONSOFT S.A.S., por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: “Prestar servicios de diseño, desarrollo e implementación de seis (6) módulos multiplataforma integrados a las plataformas INVESTTIGA, y ACCADEMIA, correspondientes a: 1) MODULO SEMILLEROS ADM; 2) MODULO HOJA DE VIDA: DOCENTE; 3) MODULO HOJA DE VIDA: ADM (ADMINISTRATIVO); 4) MODULO DE RESERVAS LABORATORIO: ADM (ADMINISTRATIVO); 5) MODULO ADMINISTRACIÓN GRADOS ADM (ADMINISTRATIVO); y 6) MODULO DE TRAMITES Y PROCESOS U, de acuerdo con las especificaciones funcionales y técnicas establecidas en los documentos que integran el contrato”, por un valor total de SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$702.100.000), incluidos los tributos a que haya lugar conforme con las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir. El plazo de ejecución será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión a NANONSOFT S.A.S., en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Luisa Yassin O

Proyectó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

